

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No.SC.IA.DI.97.337 de 3 de junio de 1997, el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.4o., numeral 1o., de la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o., del Art.10 del mismo cuerpo legal.

| EXP.No. | NOMBRE DE LA COMPAÑIA | CONSTITUCION | INS.REG.MERC. | FECHA VENC. |
|---------|--|--------------|------------------------------|-------------------|
| | | NOT.CANTON | FECHA No. TOMO CANTON | FECHA |
| 12797 | ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA.LTDA. | 11 | Quito 15.03.76 257 107 Quito | 08.04.76 08.04.96 |

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No.IJ.DJDL.97.786 de 17 de junio de 1997, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

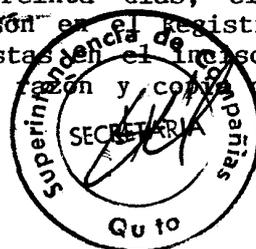
ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



[Handwritten signature]

ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA-CIA. LTDA. 1-438

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CIA. LTDA., al Lcdo. Eduardo Avila Falconf y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o., 4o., y 5o de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

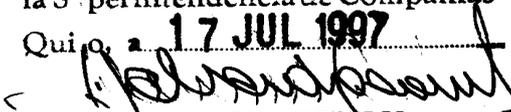
a 18 JUN 1997


Dr. Alberto Chiriboga Acosta

PBS/GG
Exp. 12797

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 17 JUL 1997


SECRETARIO GENERAL

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución No. 97-1-2-1-1438, de 18 de Junio del presente año, Artículo cuarto, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, la liquidación de la COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.- Quito, a 17 de Julio de 1.997.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Rubén Dario Espinosa I.
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

La fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1705 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 257 del REGISTRO MERCANTIL, de 8 de abril 1976, a fs 778 vta. Tomo 107. se fijo un extracto signado con el número 1168.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo QUINTO de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17452.- Quito, a 17 de julio de mil novecientos noventa y siete.-EL REGISTRADOR.-

